EMAB
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

3100-2023-04-1089

Bucaramanga, Abril 11 del 2023

Señor(a):
CARMEN CECILIA CASADIEGOS HERNANDEZ
Bucaramanga

Asunto: Respuesta a su oficio poda de árboles
Radicado EMAB: **PQR E -2023001873 del 23/03/2023**

Cordial Saludo,

Para la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S. P es muy importante atender sus peticiones quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos por comunicarse y le reiteramos nuestro compromiso por contribuir en una ciudad limpia, prospera, sostenible, innovadora y equitativa.

Pues bien, el pasado 23 de Marzo de 2.023 recibimos el oficio referido en el encabezado, en el que usted realiza la petición para poda de algunos individuos arbóreos ubicados en el barrio Nápoles del Municipio de Bucaramanga.

Pues bien, conviene recordar que el servicio público domiciliario de aseo comprende la actividad de poda de árboles del Municipio de Bucaramanga. Dicha actividad se realiza en el marco del "ACUERDO *DE LAVADO DE PUENTES PEATONALES Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES*" suscrito el 07 de marzo del 2019. En el acuerdo, las distintas prestadoras de aseo que operan en Bucaramanga nos distribuimos la poda de los árboles previamente censados.

Así las cosas, le informamos que esta prestadora en virtud del ordenamiento anterior, procedió a requerir a la Dirección Técnica Operativa, quien nos informó que, en el barrio Nápoles, se encuentran varios individuos arbóreos censados y de acuerdo al plan de intervención fueron podados en el mes de marzo de 2.023, se tiene prevista una nueva intervención para el mes de marzo del año 2025, es importante tener en cuenta que, las intervenciones realizadas se ejecutaron conforme a la autorización emitida por la autoridad ambiental territorial (CDMB), en donde se estipula el porcentaje de intervención de la biomasa del individuo arbóreo

Cabe aclarar que las intervenciones se acatan por las prestadoras de servicios públicos de conformidad a las disposiciones y autorizaciones permitidas por las autoridades ambientales, las cuales estipulan para cada individuo arbóreo tiempos de intervención y procesos para su ejecución.

Por otra parte, y de acuerdo a lo refiere en su escrito ***" desgajar unos árboles ya que corren peligro algunas casas"***, esta prestadora corre traslado a la **Unidad Municipal de Gestión del Riesgo del Desastre**, teniendo en cuenta que la Alcaldía de Bucaramanga es la competente para tomar las acciones que considere pertinentes, pues, según la Ley 1523 de 2012, las alcaldías tienen la obligación de dirigir el proceso de gestión del riesgo que conlleva a realizar labores de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en aras de que sea avocado su conocimiento y se profiera una respuesta de fondo en los términos legales.

Lo anterior de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2015 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015:

> *"Artículo 21: Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

Superservicios VIGILADA

Con lo anterior damos por atendida su petición. Tenga en cuenta que contra la presente decisión NO procede ningún recurso, en el entendido de que según el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, solo proceden recursos contra ciertas decisiones, siendo que la suya no se encuentra inmersa en ninguna de las siguientes causales: i) Actos de negativa del contrato ii) Suspensión iii) Terminación iv) Corte v) Facturación

Atentamente,

SANDRA MILENA ZHER SANDOVAL
Profesional Servicio de Información y Atención al Usuario.
Proyectó: Zoraida Velasco Martínez –Auxiliar Administrativo/ PQR.

Anexo: Oficio de traslado 3100-2023-04-1088- de fecha 11/04/2023 - Unidad Municipal de Gestión del Riesgo del Desastre de B/ga.

Superservicios
VIGILADA

EMAB
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

3100-2023-04-1088

Bucaramanga, Abril 11 del 2023

Doctor:
LUIS ERNESTO ORTEGA MARTÍNEZ
Coordinador de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo del Desastre
Bucaramanga.
EMAIL: lortega@bucaramanga.gov.co

Asunto: Traslado por competencia **PQR E-2023001873 - del 23/03/2023.**

Cordial saludo,

De acuerdo al artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, ésta prestadora le corre traslado de la petición presentada por la Sra. **CARMEN CECILIA CASADIEGOS HERNANDEZ**, por cuanto se refiere a temas propios de su competencia, en lo que atañe al presunto riesgo que están generando algunos individuos arbóreos ubicados en el barrio Nápoles, del Municipio de Bucaramanga.

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. ".

Atentamente,

SANDRA MILENA ZHER SANDOVAL
Profesional Servicio de Información y Atención al Usuario.

Proyectó: Zeraida Velasco Martínez –Auxiliar Administrativo

Se adjunta: 1 PDF PQR E -2023001873 del 23/03/2023.